

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00990.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se cumplen las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado.

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por FONNEGRA GERLEIN S.A., contra PASTAS L ESTRAGON LTDA.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

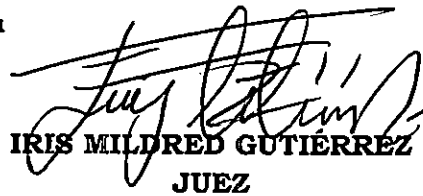
TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P y 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Previo a resolver lo pertinente acerca de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución en la suma de \$ 65.925.347, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P, concordante con el numeral 2 del canon 590 de la misma codificación

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada Maria Catalina Rodríguez Arango, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 110 de 14 de septiembre de 2023.